

SEGUNDO. El octavo párrafo del artículo cuarto (4) constitucional indica que, en todas las decisiones, y actuaciones del estado se velará, y se cumplirá con el interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Y dentro del juicio natural de origen 118/2018, y su incidente de nulidad de actuaciones, la autoridad responsable ha dejado de proteger los derechos de mi menor hijo, violentándose, y actuando excesivamente al haber ordenado, y ejecutado la privación ilegal de su libertad, poniendo de manifiesto actuaciones contrarias a la ley, y a la constitución.

TERCERO. En el segundo párrafo del artículo decimocuarto (14) de nuestra carta magna se establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. En mi caso en concreto, se me pretende privar del ejercicio de la guarda, y custodia que ejerzo sobre mi menor hijo sin que haya sido debidamente oído, ni vencido en juicio.

CUARTO. El artículo decimosexto (16) del pacto federal determina que nadie puede ser molestado en su persona, papeles o posesiones. En el presente asunto, existen violaciones al procedimiento judicial, afectándose mi esfera jurídica; en donde la tercero interesada, la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, violentamente se llevó a mi menor hijo, ERIK ATURO VILLA BUENROSTRO, de mi lado el día diecinueve de agosto del año dos mil diecinueve, con el apoyo indebido de la autoridad responsable, y particulares fuertemente armados ingresando a mi domicilio particular indebidamente en la fecha antes indicada, llevándose por la fuerza a mi menor hijo, cuando yo, ejerzo la guarda, y custodia del niño.

SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS.

Con fundamento en los artículos 122, 124, 130, y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, vengo a solicitar la suspensión provisional, y definitiva de los efectos de los actos reclamados, pues flagrantemente se encuentran violentando la constitución, y los derechos humanos fundamentales de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, de cinco años de edad. Debiendo actuar este tribunal de amparo oficiosamente, en aras de una pronta, y expedita impartición de justicia; poniendo por encima de cualquier criterio, o procedimiento ambiguo la protección de derechos humanos. Solicitando que de dicha resolución se me otorguen dos copias certificadas a mi costa.

Por la antes expuesto;

A USTEDES CC. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO, Atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos del presente escrito, demandando en tiempo, y forma el Amparo, y Protección de la Justicia Federal en contra de los efectos de las violaciones a los derechos fundamentales de mi menor hijo ERIK ARTURO VILLA RAMÍREZ, de cinco años de edad; quien está siendo violentado flagrantemente en sus derechos, al haber sido privado ilegalmente de su libertad por la autoridad ordenadora, y la tercero interesada.

SEGUNDO. Decretar la suspensión provisional del acto reclamado; a efecto de preservar derechos humanos. Pues la autoridad responsable, la tercero interesada, autoridades capitalinas, y grupos delincuenciales como el denominado: "Niños con mapa", que operan en las redes sociales, están llevando a cabo actos ilegales para privarme de la libertad, y la vida; si continúo interponiendo amparos. Actuaciones amenazantes que son constantes, e inconstitucionales que se han venido extendiendo en contra de mis padres, hermanos, y abogados; por lo que solicité al tribunal de alzada ordene inmediatamente a la secretaría de marina resguarde mi domicilio, e integridad física; llevando actuaciones de inteligencia que frenen los ilícitos que flagrantemente se encuentran cometiendo.